

CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHO A LA SALUD

1.- Describir, desde su punto de vista, la relación entre el cambio climático y el disfrute del derecho a la Salud y cualquier derecho humano obligatorio para mitigar y adaptar el cambio climático que se pueda derivar del mismo.

El calentamiento del sistema climático es inequívoco y las influencias humanas son la mayor causa del aumento del promedio mundial de temperatura, además de repercutir en el aumento del nivel del mar, la alteración de las pautas eólicas y cambios en numerosos sistemas físicos y biológicos¹. Durante el año 2004, el entonces Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales elaboró un informe sobre las consecuencias del Cambio Climático en el país, el cual señala la ocurrencia de transformaciones en los patrones de precipitación. Por un lado la prolongación y aumento en magnitud de los periodos de sequía con el subsecuente balance negativo para los embalses, afectando el riego de los cultivos y la disponibilidad de agua destinada para consumo humano para algunas zonas. La reducción de las lluvias afecta el caudal del Río Caroní del cual depende la mayor fuente de generación de energía hidroeléctrica del país, la represa del Guri. Igualmente, aumenta el riesgo de incendios forestales. Mientras que el incremento de las precipitaciones conlleva a deslaves e inundaciones repentinas².

Estas alteraciones en las precipitaciones efectivamente, se han venido sucediendo y sus consecuencias han provocado pérdida de viviendas, vidas, ocurrencia de lesionados, pérdidas de cosechas, así como la proliferación de vectores de enfermedades endémicas tales como el dengue y la chikunguya.³

Las pérdidas humanas y materiales prevenibles, producto de fenómenos naturales configuran una vulneración de los derechos humanos. En efecto, en estos episodios suelen verse afectados el derecho a la no discriminación -pues sus consecuencias son sufridas de manera desproporcionada por los sectores más vulnerables de la población (personas en situación de pobreza, con discapacidad,

¹ Informe del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, noviembre 2007.

² Primera Comunicación Nacional en Cambio Climático de Venezuela – Proyecto MARN-PNUD VEN/00/G31. Consecuencias Ambientales Generales del Cambio Climático en Venezuela – Ing. MsC María Teresa Martelo. Dirección de Hidrología, Meteorología y Oceanología – Dirección General de Cuencas Hidrográficas – Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Mayo de 2004.

³ Defensoría del Pueblo. Anuario 2014. p. 421 y 422.

niños y niñas)-, al ambiente seguro⁴, a una vivienda adecuada -deja sin enseres ni viviendas a muchas personas por periodos prolongados-, a disponer de servicios públicos de calidad -colapsan los servicios públicos básicos-, a la vida -acaban con vidas humanas-, a la integridad personal -dejan un número importante de heridos-; al acceso a los alimentos -debido a la pérdida de cosechas e intransitabilidad de vías- y a la salud -por efectos colaterales como epidemias, que suelen surgir con posterioridad- y a la protección del Estado.

A pesar de los esfuerzos que viene realizando el Estado venezolano para mitigar las causas y consecuencias de estos fenómenos naturales; la falta de planificación y control de los asentamientos humanos de larga data; así como la difusión insuficiente de información sobre fenómenos meteorológicos, entre otros, puede conllevar a la vulneración de estos derechos.

2.- Favor, compartir un resumen de cualquier dato relevante sobre el impacto del cambio climático y el disfrute del derecho a la salud incluyendo sus determinantes subyacentes (educación, agua, saneamiento, comida, vivienda, et.) desglosados en la medida de lo posible.

A finales de 2010, la situación de emergencia que vivía Venezuela como consecuencia de las fuertes lluvias, destruyeron numerosas viviendas en diferentes estados del país. En ese contexto, el Estado venezolano, asumió proteger a las familias afectadas, trasladándolas a refugios donde se les prestaría atención integral. En 2011, a partir del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos (Lerdepped)⁵, el Ministerio del Poder Popular de Alimentación (MPPA) garantiza la disponibilidad necesaria y suficiente de alimentos y agua apta para consumo humano en los refugios (art. 23), y en corresponsabilidad con la Comisión de Salud y Prevención y Protección Social de cada refugio, y mediante el despliegue de la misión Barrio Adentro, deberá brindar talleres y cursos, promoción y educación en salud, además de controlar el suministro y la calidad del agua.⁶

Como parte de las políticas públicas del Estado para proteger a las familias que perdieron sus inmuebles durante las vaguadas, en 2011 se creó la Gran Misión

⁴ Entendido como la garantía de un entorno que conlleve la menor cantidad de amenazas o riesgos a la vida humana, a la integridad personal y a la calidad de vida. Los riesgos pueden ser de origen natural como los hidrometeorológicos o de origen antrópico como la degradación ambiental y las amenazas tecnológicas.

⁵ Gaceta Oficial N°. 39.599, 21 de enero de 2011.

⁶ Defensoría del Pueblo. Anuario 2014. p. 421 y 422.

Vivienda Venezuela (GMVV). Este es un programa social que tiene como objetivo garantizar el disfrute y derecho a una vivienda digna, particularmente de aquellas personas en mayor condición de vulnerabilidad. “La GMVV tiene como finalidad fomentar y apoyar la construcción de viviendas, así como generar insumos para la construcción, y tiene como fin último la superación de la pobreza”⁷. Hasta la fecha la GMVV ha entregado 739.258 viviendas⁸.

En la Gran Caracas entre los años 2010 y 2011, existían 35 mil 734 familias damnificadas a consecuencia de las lluvias; de ellas “2.702 se fueron al interior del país” y para septiembre de 2014 se habían entregado vivienda a “31 mil 270 familias”⁹.

En el año 2014 con el surgimiento de de casos de Chikungunya¹⁰, virus cuyos vectores son los mosquitos *Aedes Aegypti* y *Aedes Albopictus* que empezó a manifestarse en el país en el mes de junio, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) desarrolló de estrategias para mitigar la incidencia de esta enfermedad; como la campaña de prevención, denominada *Al mosquito ni agua*, con la cual se impulsa la eliminación de criaderos a nivel doméstico (depósitos de agua útil e inútiles, como latas, botellas y cauchos). Hasta octubre el MPPS trató 155 mil 311 presuntos casos. Se eliminaron 202 mil 549 criaderos y se realizaron 256 mil 960 sesiones de educación para la salud y se fumigaron siete mil 110 sectores. Se identificaron 17 mil 432 síndromes febriles en la población y hasta la fecha se habían confirmado 788 casos de Chikungunya en el país¹¹.

Igualmente, durante septiembre de 2014 se dio inicio a el Plan Nacional “El Pueblo en la Calle en la Lucha Contra el Dengue y la Chikungunya” teniendo como prioridad los estados y comunidades donde se detectaron mayor número de casos

⁷ Defensoría del Pueblo. Anuario 2012. p. 122.

⁸ Ministerio del Poder Popular para Hábitat y vivienda. Hacia la vivienda un millón. En: <<http://www.mvh.gob.ve>>. Consultado el 3 de octubre de 2015.

⁹ Vicepresidencia de la República. Gestión de Gobierno. GMVV ha entregado más de 31 mil viviendas en el Distrito Capital. 25 de septiembre de 2014. En: <<http://www.vicepresidencia.gob.ve/gestion-de-gobierno/gmvv-ha-entregado-mas-de-31-mil-viviendas-en-el-distrito-capital>>. Consultado el 3 de octubre de 2015.

¹⁰ La fiebre Chikungunya se caracteriza por la aparición súbita de alta temperatura corporal, generalmente acompañada de dolores articulares, musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas. El tratamiento con antipiréticos, analgésicos y líquidos.

¹¹ Defensoría del Pueblo. Anuario 2014. p. 287.

confirmados como Carabobo, Guárico, Barinas, Aragua y Miranda”¹². Las autoridades del MPPS declararon al virus Chikungunya como un evento de notificación obligatoria por parte del personal de los establecimientos médicos asistenciales públicos y privados del país¹³.

3. Favor describir los compromisos nacionales existentes, legislación y marco político relativos a la mitigación del cambio climático e incluyendo la adaptación de cualquier medidas específica destinada a prevenir el peor impacto del cambio climático sobre el derecho a la salud...

El Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019¹⁴, Plan de la Nación; contempla cinco objetivos históricos, el quinto objetivo se enuncia así: “Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana”; entre los múltiples objetivos específicos y generales que derivan de este, destacan:

- Impulsar y desarrollar una visión de derechos de la Madre Tierra, como representación de los derechos de las generaciones presentes y futuras, así como de respeto a las otras formas de vida.
- Fomentar un nuevo esquema de valores, orientado al respeto y preservación de la naturaleza, que transforme la conciencia colectiva, sobre los patrones capitalistas de producción y consumo.
- Crear sistemas urbanos ecológicos, con diseños arquitectónicos equilibrados con los ecosistemas naturales que reduzcan los niveles de contaminación ambiental.
- Mejorar sustancialmente las condiciones socioambientales de las ciudades.
- Promover ciudades energéticamente eficientes, mediante el uso de tecnologías ahorradoras de energía, así como basadas en el uso de energías limpias (eólicas, solares, gas, entre otras).
- Promover sistemas constructivos no contaminantes y sistemas de viviendas ecoeficientes.
- Promover acciones en el ámbito nacional e internacional para la protección, conservación y gestión sustentable de áreas estratégicas, tales como fuentes y reservorios de agua dulce (superficial y subterránea), cuencas hidrográficas, diversidad biológica, mares, océanos y bosques.
- Mantener el liderazgo en las negociaciones internacionales multilaterales y regionales, relacionadas con los respectivos marcos jurídicos sectoriales ambientales.
- Mantener la independencia en el manejo del sistema de obtención, purificación, administración y suministro de agua potable.

¹² Ídem.

¹³ Gaceta Oficial N° 40.512, resolución N° 422, 07 de octubre de 2014.

¹⁴ Gaceta Oficial N° 6.118 (E), 4 de diciembre de 2013.

- Continuar impulsando el reconocimiento del acceso al agua potable como un derecho humano en todos los ámbitos nacionales e internacionales.
- Desmontar y luchar contra los esquemas internacionales que promueven la mercantilización de la naturaleza, de los servicios ambientales y de los ecosistemas.
- Impulsar en los organismos de integración suramericana ALBA, Celac, Unasur, Mercosur, Petrocaribe, así como en los diversos espacios internacionales a los que asiste Venezuela, el concepto de .bajo impacto ambiental.de forma transversal en todas las acciones emprendidas.
- Luchar contra la securitización de los problemas ambientales mundiales, para evitar la incorporación de los temas ambientales y humanos como temas de seguridad internacional.por parte de las potencias hegemónicas.
- Contribuir a la conformación de un gran movimiento mundial para contener las causas y reparar los efectos de cambio climático que ocurren como consecuencia del modelo capitalista depredador.
- Continuar la lucha por la preservación, el respeto y el fortalecimiento del régimen climático conformado por la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto.
- Desmontar los esquemas de mercados internacionales de carbono que legitiman la compra de derechos de contaminación y la impune destrucción del planeta.
- Diseñar un plan nacional de adaptación que permita al país prepararse para los escenarios e impactos climáticos que se producirán debido a la irresponsabilidad de los países industrializados, contaminadores del mundo.
- Calcular los costos derivados de las pérdidas y daños resultantes de situaciones extremas climáticas, incluyendo seguros y reaseguros para sectores sensibles específicos (como la agricultura), las cuales deberán sumarse a la deuda ecológica de los países industrializados.
- Fomentar el desarrollo de planes municipales y locales de adaptación para escenarios de manejo de riesgo que involucren directamente la corresponsabilidad entre el Estado y el Poder Popular¹⁵.

Del Plan de la Nación se derivan los planes, programas y proyectos de las diferentes Instituciones estatales, por tanto todas las políticas públicas que se diseñen en el lapso de tiempo que contempla están en consonancia con el mismo. Es de destacar que este Plan se nutrió de los aportes realizados por el Poder Popular, durante un periodo de consulta previo a la promulgación del mismo.

4. Favor describa cualquier mecanismo de rendición de cuentas y supervisión nacional pertinente a garantizar el acceso a remediar para aquellos que sufren daños a los derechos humanos como consecuencia del cambio climático. Por favor resaltar cualquier jurisprudencia pertinente sobre este tema e indicar que medidas, reglamentarias o de otra manera (por

¹⁵ Ídem.

ejemplo, evaluaciones de impacto), están en su lugar para evitar daños causados por terceras personas.

*El Decreto con Rango, Valor y Fuerza De Ley Orgánica de Emergencia Para Terrenos y Vivienda,*¹⁶

Tiene como finalidad activar un conjunto de mecanismos extraordinarios a ser dirigidos por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en coordinación con otros entes del Estado Social del Poder Popular y del ámbito privado, con el objeto de enfrentar con éxito y rapidez la grave crisis de vivienda que sufre la población venezolana, y que es consecuencia del modelo capitalista explotador y excluyente que se impuso a Venezuela durante los últimos cien años. Todo ello agravado por las inclemencias del cambio climático, que se han manifestado recientemente, y cuyos terribles impactos han causado, no sólo grandes devastaciones en los barrios construidos en zonas inestables de las áreas urbanas, sino también, inmensas inundaciones en las zonas rurales del país, generando situaciones de riesgo, así como, terribles estados de angustia, temor y zozobra en millones de venezolanos y venezolanas. Las situaciones descritas, por su virulencia y su continuidad, exigen nuevos instrumentos no contemplados en la legislación ordinaria. Las normas existentes resultan insuficientes para atender y resolver problemas agudos que, al mismo tiempo, no son de inmediata solución¹⁷.

Este Decreto vela por garantizar y restablecer cuando ha sido vulnerado, el derecho a tener vivienda digna, así como a regular todo lo referido a la reordenación y uso del espacio para garantizar la seguridad de las y los habitantes.

*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en Casos de Emergencias o Desastres*¹⁸

Artículo 1° El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, tiene por objeto regular la acción corresponsable del Pueblo y del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, para la construcción, habilitación, acondicionamiento, organización, atención integral y gestión de los refugios en todo el territorio nacional, a fin de proteger a la población en casos de emergencias o desastres. Artículo 2° Los refugios servirán como espacios dignos para la vida y la convivencia en comunidad, y como sitios de protección de derechos, cumplimiento de deberes y ejercicio pleno de ciudadanía por parte de todas las familias y personas refugiadas, hasta tanto cese la situación de emergencia o desastre, y mientras el Gobierno de la República

¹⁶ Gaceta Oficial Nº 6.018 (E) del 29 de enero de 2011.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Gaceta Oficial Nº 39.599 del 21 de enero de 2011.

Bolivariana de Venezuela garantiza el regreso seguro de las familias a sus viviendas y comunidades de origen, o les procura una nueva vivienda, en caso de riesgo vital o pérdida irreparable de la misma¹⁹.

Este decreto apunta a que el estado garantice los derechos a “a la vida, a la salud y a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la vivienda, a la cultura, al deporte y la recreación, a la identidad, a la justicia social y a la igualdad, a la participación protagónica y a la lucha por alcanzar la suprema felicidad social;²⁰” en corresponsabilidad con las familias y personas refugiadas.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza De Ley de Atención al Sector Agrícola²¹

El Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela considera necesario atender integralmente a los productores, campesinos y pescadores del sector agrícola, afectados por las contingencias naturales acaecidas durante el último trimestre del año 2010, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad como consecuencia la pérdida de la capacidad de pago de los recursos otorgados por parte de la banca pública o privada. Para eso, el Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela debe dictar normas que regularán la reestructuración y condonación total o parcial de financiamientos agrícolas concedidos para la producción de rubros estratégicos para la seguridad y soberanía alimentaria²².

Adicionalmente este decreto, contempla la creación de fondos especiales para garantizar la producción y abastecimiento de rubros estratégicos alimentarios.

El Derecho al Agua

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en su decisión 1.158 del 10 de agosto de 2009 determina que corresponde a los tribunales contenciosos administrativos conocer los casos de reclamos judiciales asociados a la prestación de servicios públicos²³. Mientras que lo relativo a la

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Gaceta Oficial Nº 39.603 del 27 de enero de 2011.

²² Ídem.

²³ Defensoría del Pueblo. Anuario 2014. p. 405.

derecho al agua que no se enmarque en el caso anterior, puede ser exigido mediante demanda de derechos colectivos o difusos; la decisión de La Sala Constitucional del TSJ No. 3.648²⁴ determina que el fallo puede determinar que el demandado deba realizar resarcimientos y/o indemnizaciones a la colectividad o a grupos dentro de ellas.

5. Favor describir cualquier medida concreta de mitigación y adaptación que hayan sido tomadas para direccionar el impacto del cambio climático sobre el derecho humano a la salud y buenas prácticas al respecto, incluyendo aquellas relativas a: la cooperación internacional, iniciativas locales y comunitarias; iniciativas del sector privado; desarrollo; aplicación y difusión de las tecnologías; practicas y procesos que controlen, reduzcan o eviten emisiones antropogenicas de los gases invernaderos; y el intercambio de relevancia científica, tecnológica, técnica, socioeconómica e información legal relativa al sistema climático y las consecuencias económicas y sociales de las diversas estrategias de respuesta.

La Gestión de las Mesas Técnicas de Agua, iniciativas comunitarias.

Las Mesas Técnicas de Agua son organizaciones sociales de base enmarcadas y en la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento (Lopsaps), que permite a las comunidades organizadas, participar activamente para la mejora del servicio de suministro de agua, “utilizando el principio de las corresponsabilidad, la cogestión, el trabajo voluntario, la solidaridad, impulsando el acceso al agua potable como derecho humano fundamental²⁵”.

Se reportan 8.109²⁶ Mesas Técnicas de Agua (MTA) a nivel nacional; estas han ejecutado más de 1500 proyectos hidrológicos e hidrosanitarios en el país. Adicionalmente el Estado ejecutó planes y programas para dotar de agua a los sectores hasta entonces excluidos de este servicio²⁷.

²⁴ Ídem.

²⁵ Coalición de Mesas Técnicas de Agua (Mta) República Bolivariana de Venezuela. Aporte Al Examen Periódico Universal: Derecho Al Agua. Combate a La Pobreza y La Exclusión Social. Participación Popular. En: <ib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session12/VE/CMTA-CoaliciónMesasTécnicasAgua-spa.pdf>. Consultado el 1 de Octubre de 2015.

²⁶ Ídem.

²⁷ Defensoría del Pueblo. Anuario 2014. p. 414.

Las MTA derivaron en Consejos Comunitarios de Agua que se encarga de mantener la comunicación entre las empresas hidrológicas y la comunidad a los fines de garantizar el derecho al agua.

Medidas para la reducción de emisiones antropogénicas de los gases invernaderos

El Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019²⁸, Plan de la Nación; contempla entre sus objetivos:

- Diseñar un plan de mitigación que abarque los sectores productivos emisores de gases de efecto invernadero, como una contribución voluntaria nacional a los esfuerzos para salvar el planeta.

El Plan de la Nación promueve como política “Impulsar un cambio en la matriz de fuentes de generación de electricidad favoreciendo el uso de energías limpias”; así como el uso racional y eficiente de energía eléctrica.

Entre los Programas que tendrán prioridad se encuentran la expansión de parques eólicos, sistemas fotovoltaicos, centrales mini hidroeléctricas y centrales de biomasa en el país.

²⁸ Gaceta Oficial Nº 6.118 (E), 4 de diciembre de 2013.